



CONTRATO NÚMERO: 07/ADM+/UNISTMO/2022

Ciudad Ixtepec, Oaxaca a 20 de septiembre de 2022

CONTRATO DE ADQUISICIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD DEL ISTMO, POR CONDUCTO DEL M.A. OSCAR CORTES OLIVARES, EN SU CARÁCTER DE VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNISTMO", Y POR LA OTRA PARTE EL C. MARIA DE LA LUZ PEÑA SANCHEZ, EN SU CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PROVEEDOR", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS Y:

DECLARACIONES:

I.- Declara "LA UNISTMO":

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal creado por Decreto del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, en fecha 18 de junio del 2002, según publicación en el Extra del Periódico Oficial del Estado, del día 20 del mismo mes y año, dotado de plena capacidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como fines la docencia, la investigación, la promoción del desarrollo y la difusión de la cultura.

I.2.- Que la personalidad del Vicerrector de Administración y Representante Legal de la UNIVERSIDAD DEL ISTMO, se contempla en los artículos 6º, Fracción III y 13º de su Decreto de Creación, encontrándose inmersa la facultad de celebrar el presente Contrato, atento a lo dispuesto por el artículo 15º del mismo ordenamiento y en el poder otorgado por la UNIVERSIDAD DEL ISTMO, al tenor de su Primer Testimonio Notarial Número 61,128 Volumen 875, de fecha doce de mayo del año dos mil veintiuno, pasado ante la fe del C. LIC. OTHÓN SIBAJA MARTÍNEZ, Notario Público Número 46, en el Estado; por lo que cuenta con las facultades suficientes para contratar en los términos de este Convenio en su nombre y representación, mismas que declara no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.

I.3.- Que la naturaleza y fines de la Universidad, son impartir educación superior en los niveles de licenciatura, maestría y doctorado y sobre todo en lo relacionado con investigaciones científicas, humanísticas y tecnológicas para la formación de profesionales, investigadores y profesores altamente capacitados.

I.4.- "LA UNISTMO" se encuentra en la necesidad de contratar el trabajo de limpieza del pozo profundo que se detallan en la CLÁUSULA PRIMERA del presente contrato, contando con la entrega de **5 (cinco) días** por un **importe de \$46,400.00**

Campus Tehuantepec
Cd. Universitaria, Sto. Domingo
Tehuantepec, Oax.
(971) 5224050

Campus Ixtepec
Cd. Universitaria, Cd. Ixtepec, Oax.
(971) 7127050

Campus Juchitán
Cd. Universitaria, H. Cd. de Juchitán de
Zaragoza, Oax.
(971) 712 7050



(Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.) que el prestador de servicio deberá cumplir que se señala en la CLÁUSULA SEXTA, requiriendo en consecuencia, que "EL PROVEEDOR" asegure el fiel cumplimiento de las mismas.

1.5.- Que, para el cumplimiento del Servicio que se realizara, se observó la Normatividad que rige en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones legales, llevando a cabo el través del Procedimiento de Adjudicación Directa, fundado en los artículos 40, 41, Fracciones I, V, VIII, XII y XVII, de la Ley mencionada.

1.6.- Que su representada está constituida legalmente y cuenta con la cédula de REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO número: UIS020618N40.

1.7.- Que las erogaciones que se deriven del cumplimiento del presente contrato, serán cubiertas con los recursos autorizados provenientes del Subsidio Federal, según Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero No. 0236/22, de fecha 10 de enero de 2022, emitido por el Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez, en su carácter de Subsecretario de Educación Superior, por lo tanto, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, será la normativa.

1.8.- Que señala como domicilio legal para los efectos de este contrato, el ubicado en: Ciudad Universitaria S/N, Barrio Santa Cruz Tagolaba, Cuarta Sección, Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca, C.P. 70760. Teléfono: 019717127050, fax: 019717127050 ext. 220, correos electrónicos: compras@bianni.unistmo.edu.mx y comprasunistmo@hotmail.com.

Dispuesto lo anterior las partes se reconocen mutuamente, el carácter y la personalidad con que se ostentan, obligándose y sujetando su acuerdo de voluntades al tenor de las siguientes:

II.- Declara " EL PROVEEDOR":

II.1.- Es una persona física con actividades empresariales constituida legalmente de conformidad con las leyes mexicanas, de nacionalidad mexicana, que se rige de conformidad con:

A). Copia de acta de nacimiento número 278, de fecha 07 de julio de 1959, expedida por el Director del Registro Civil del Estado Libre y Soberano del Distrito Federal, que consta del libro número 15 de nacimientos, de fecha 07 de julio de 1959, y se identifica con la credencial para votar número de folio IDMEX2289978089, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con Clave Única

Campus Tehuantepec
Cd. Universitaria, Sto. Domingo
Tehuantepec, Oax.
(971) 5224050

Campus Ixtepec
Cd. Universitaria, Cd. Ixtepec, Oax.
(971) 7127050

Campus Juchitán
Cd. Universitaria, H. Cd. de Juchitán de
Zaragoza, Oax.
(971) 712 7050



de Registro PESL590228MDFXNZ07 y Formato de Alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.- Que dentro de su objeto social se encuentra: en otros servicios de limpieza.

II.3.- Cumple con todos los requerimientos legales necesarios para la celebración del presente Contrato y no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 17 y 86 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; y

II.4.- Cumple con todos los requerimientos legales necesarios para la celebración del presente Contrato y no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 17 y 86 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; y

II.5.- Dispone los elementos suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato y que para su cumplimiento cuenta con los recursos materiales, técnicos y humanos, así como la capacidad y experiencia necesarias para cumplir el objeto del presente instrumento

II.6.- Para los fines y efectos legales del presente contrato, tiene su domicilio en: calle Nuevo Leon, Número s/n, Colonia Benito Juárez, Ciudad de Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca, C.P. 70760, Teléfono 971 180 43 48.

II.7.- Que conoce plenamente el contenido de las normas de la secretaria de Economía, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales relacionadas con este acto jurídico, por lo que se compromete y obliga a vender y a entregar, el bien materia del presente contrato y a proporcionar la asistencia y soporte técnico que se requiera en la forma y términos que se establezcan en el clausulado respectivo.

II.8.- Que bajo protesta de decir verdad no se encuentra dentro de los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni existe impedimento legal distinto que le impida la celebración de este acto jurídico.

III.-Declaran las "PARTES" que:

III.1.- Se reconocen mutua, plena y recíprocamente la personalidad y capacidad con la que se ostentan y que conocen el alcance y efectos jurídicos del presente instrumento, manifestando que no existe dolo, error, mala fe o la existencia de

Campus Tehuantepec
Cd. Universitaria, Sto. Domingo
Tehuantepec, Oax.
(971) 5224050

Campus Ixtepec
Cd. Universitaria, Cd. Ixtepec, Oax.
(971) 7127050

Campus Juchitán
Cd. Universitaria, H. Cd. de Juchitán de
Zaragoza, Oax.
(971) 712 7050



algún vicio el consentimiento.

De conformidad con las declaraciones expuestas, las "PARTES" están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Objeto del Contrato. - El objeto del presente contrato es la adquisición, términos y condiciones sobre las cuales "LA UNISTMO" adquiere y "EL PROVEEDOR", se obliga al trabajo de limpieza del pozo profundo, que a continuación se detalla:

PART	CANT	UND	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
ÚNICA	1	SERVICIO	LIMPIEZA DE POZO PROFUNDO DE 8" DE DIÁMETRO 400M DE PROFUNDIDAD CON TUBERÍA HIDRAULICA DE PVC, MANO DE OBRA Y EQUIPO.	\$40,000.00	\$40,000.00
				IMPORTE	\$40,000.00
				IVA	\$6,400.00
				TOTAL	\$46,400.00

\$40,400.00 (Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.)

SEGUNDA: Monto del Contrato.- El importe del presente contrato se basa en el precio unitario por el servicio de limpieza del pozo por descrito en la Cláusula anterior, por la cantidad de \$40,000.00 (Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N.), más la cantidad por el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) en términos de la Ley Estatal de Derechos para el Estado de Oaxaca, por la cantidad de \$6,400.00 (Seis Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.), lo que representa un total a pagar por la cantidad de: - - - - - **\$46,400.00** - - - - -
(Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos PESOS 00/100 M.N.), - - - - -

sin que "EL PROVEEDOR", pueda exigir nueva retribución por ningún otro concepto.

TERCERA: Lugar y forma de pago. - Ambas partes convienen en que el precio del bien objeto del presente contrato es fijo y se pagará en dos exhibiciones a precio fijo y en Moneda Nacional una por la cantidad de \$23,200.00 (Veintitrés Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.) IVA incluido que corresponde al 50% del costo total por la contratación del servicio, y el 50% restante del finiquito será pagado al término del trabajo de limpieza del pozo Presentando la factura correspondiente que ampare el termino del servicio desarrollado a entera satisfacción de "LA UNISTMO", la cual deberá reunir los requisitos fiscales y administrativos sobre las leyes de la materia y que será pagada previa su revisión y entrega de las garantías que se hayan suministrado en las oficinas de "LA UNISTMO", en el domicilio indicado en la declaración 1.8 del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá seguir el procedimiento de pago que se describe a continuación:

Campus Tehuantepec
Cd. Universitaria, Sto. Domingo
Tehuantepec, Oax.
(971) 5224050

Campus Ixtepec
Cd. Universitaria, Cd. Ixtepec, Oax.
(971) 7127050

Campus Juchitán
Cd. Universitaria, H. Cd. de Juchitán de
Zaragoza, Oax.
(971) 712 7050



"EL PROVEEDOR" deberá realizar el servicio descrito en el pedido respectivo y presentar al Departamento de Recursos Materiales y Adquisiciones de "LA UNISTMO", la factura debidamente requisitada. El Departamento de Recursos Materiales, llevará a cabo la verificación del bien entregado y la consignación de los datos en el documento tales como: requisitos fiscales, precios unitarios, garantías otorgadas, etc., y si los datos son correctos continuará el procedimiento para su pago.

La facturación deberá calcularse antes del Impuesto al Valor Agregado, así como desglosado el Impuesto al Valor Agregado y los descuentos que se otorguen a "LA UNISTMO". A dicho pago se le efectuarán las retenciones que las disposiciones legales establezcan.

El trámite de pago se realizará a través del Departamento de Recursos Financieros de "LA UNISTMO" en domicilio ubicado en Ciudad Universitaria S/N, Carretera Ixtepec-Chihuitán, Ciudad Ixtepec, Oaxaca, C.P. 70110, en un horario de 09:00 horas a 14:00 horas y de 16:00 horas a 18:00 horas, de lunes a viernes. "LA UNISTMO" será la responsable de efectuar el pago correspondiente, el cual se efectuará a través de transferencia bancaria.

El "CFDI" respectivo deberá cumplir con todos los requisitos fiscales y contables exigidos por las leyes en la materia y contener los datos fiscales establecidos en las Declaraciones I.6. y I.7 del presente Contrato, a nombre de Universidad del Istmo".

En caso de presentar errores o deficiencias, "LA UNISTMO" no estará obligada a realizar el trámite de pago, por lo que dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su recepción, le informará por escrito al "PROVEEDOR", el cual deberá entregar el "CFDI" corregido para continuar con dicho trámite.

El pago de la contratación quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales, en el entendido y supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Tratándose de pago en exceso que recibiera "EL PROVEEDOR", ésta deberá reintegrar la cantidad cobrada en exceso dentro de los 15 días naturales siguientes a la solicitud por escrito del reintegro. Cumplido dicho plazo deberá pagar los intereses correspondientes conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre la cantidad pagada en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente a disposición de "LA UNISTMO".

Los impuestos y derechos que se causen con motivo del presente Contrato, serán pagados por el "PROVEEDOR", "LA UNISTMO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales respectivas.

CUARTA: Plazo de entrega. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar el bien de este contrato en una sola remesa y a entera satisfacción de "LA UNISTMO", en un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles, que corren del día 03 de marzo de 2023 al día 07 de marzo de 2023.

Campus Tehuantepec
Cd. Universitaria, Sto. Domingo
Tehuantepec, Oax.
(971) 5224050

Campus Ixtepec
Cd. Universitaria, Cd. Ixtepec, Oax.
(971) 7127050

Campus Juchitán
Cd. Universitaria, H. Cd. de Juchitán de
Zaragoza, Oax.
(971) 712 7050



Únicamente por causas imputables a "LA UNISTMO" o en caso fortuito o de fuerza mayor debidamente justificados, se otorgarán prórrogas en el plazo del cumplimiento de la entrega del servicio o bien adquirido. En estos supuestos se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso.

Tratándose de causas imputables a "LA UNISTMO", no se requerirá la solicitud de "EL PROVEEDOR". En caso de que "EL PROVEEDOR" no tenga la prórroga de referencia, por ser imputable a éste el atraso, se aplicará la pena convencional.

QUINTA: Entrega y recepción del bien. - La entrega del trabajo objeto de este contrato, se realizarán en la Universidad del Istmo, Campus Ixtepec, Ciudad Universitaria S/N, Carretera Ixtepec-Chihuitan, Ciudad Ixtepec, Oaxaca, C.P. 70110, por el "EL PROVEEDOR" o persona debidamente acreditada, en días y horas hábiles, entendiéndose por esto, de los días **lunes a viernes, de las 09:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas**, y previa confirmación que realice a la Universidad por vía telefónica.

Del acto de Entrega-Recepción, se levantará acta respectiva para hacer constar la entrega y recepción de los trabajos, así como las condiciones físicas en las que se reciben y las pruebas que garantice que es de la calidad y características originalmente ofrecidas.

SEXTA: Garantía del bien. - "EL PROVEEDOR" garantiza que el trabajo, objeto del presente contrato cumple con las normas de calidad ofertadas y requeridas, en función de su naturaleza, así como la correcta operación y funcionamiento del mismo. La póliza de garantía tendrá una vigencia de 6 meses a partir de la fecha de entrega de los trabajos que realice el proveedor al Departamento de Recursos Materiales

SÉPTIMA. - Obligaciones del "PROVEEDOR". - "EL PROVEEDOR" deberá dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones y responsabilidades a su cargo establecidas en el presente Contrato, así como cumplir con todas disposiciones establecidas en las leyes, reglamentos, decretos o cualquier otro instrumento jurídico aplicable.

El "PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo, los defectos y vicios ocultos, la responsabilidad objetiva, así como los daños y perjuicios que por cualquier motivo se llegue a causar a "LA UNISTMO" o a terceros, en cuyo caso se harán efectivas las garantías que correspondan de acuerdo a lo establecido en este instrumento.

El "PROVEEDOR" se obliga a contar con los recursos humanos y materiales que se requieren para el debido cumplimiento del presente Contrato. De igual manera, el "PROVEEDOR" será el único responsable de la calidad, almacenaje, uso, manejo y de cualquier otra maniobra, que con sus equipos e insumos en general, requiera hacer durante para el cumplimiento del presente instrumento, sin tener derecho por ello, a remuneración adicional alguna.

Campus Tehuantepec
Cd. Universitaria, Sto. Domingo
Tehuantepec, Oax.
(971) 5224050

Campus Ixtepec
Cd. Universitaria, Cd. Ixtepec, Oax.
(971) 7127050

Campus Juchitán
Cd. Universitaria, H. Cd. de Juchitán de
Zaragoza, Oax.
(971) 712 7050



El "PROVEEDOR" deberá contar con las autorizaciones o permisos necesarios para la ejecución del objeto del presente Contrato, conforme a las disposiciones legales vigentes y aplicables.

El "PROVEEDOR" se obliga a contar con los recursos humanos y materiales que se requieren para el debido cumplimiento del presente Contrato. De igual manera, el "PROVEEDOR" será el único responsable de la calidad, almacenaje, uso, manejo y de cualquier otra maniobra, que con sus equipos e insumos en general, requiera hacer durante para el cumplimiento del presente instrumento, sin tener derecho por ello, a remuneración adicional alguna.

El "PROVEEDOR" deberá contar con las autorizaciones o permisos necesarios para la ejecución del objeto del presente Contrato, conforme a las disposiciones legales vigentes y aplicables.

En caso de cambio de domicilio del establecido, el "PROVEEDOR" deberá informarlo por escrito a "LA UNISTMO", dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a su acontecimiento.

OCTAVA. - Obligaciones de "LA UNISTMO". - "LA UNISTMO" se obliga con el "PROVEEDOR" a otorgarle todas las facilidades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato.

NOVENA. - Vigencia de contrato. - La vigencia del presente contrato inicia a partir de la fecha de firma y concluye hasta que se extingan en su totalidad los derechos y obligaciones de "LOS CONTRATANTES".

DÉCIMA. - Responsabilidades y Cesión de derechos. - El "PROVEEDOR" se obliga a desempeñar y a ejecutar las actividades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato, con personal propio, certificado, altamente calificado y capacitado, así como utilizar el equipo y herramientas propias.

Por lo anterior, las "PARTES" no tienen nexo laboral alguno con los empleados y/o trabajadores de la otra, ni están facultadas para dirigir las labores de los mismos, por lo que en este acto se liberan recíprocamente de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que su propio personal pudiera sufrir o contraer durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellas.

Las "PARTES" reconocen y aceptan que las únicas relaciones jurídicas existentes entre ellas, son las derivadas del presente Contrato, razón por la cual éstas serán las únicas responsables del personal bajo su inmediata dirección y dependencia, así como del pago a los mismos, de salarios ordinarios y extraordinarios, vacaciones, aguinaldos, despidos, primas, así como de cualquier obligación derivada de la Ley Federal del Trabajo en vigor, IMSS e INFONAVIT, por lo que, las "PARTES" se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier acción legal que se pudiera derivar de los conceptos anteriores en relación con el presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA: Responsabilidad del Proveedor. - "EL PROVEEDOR" se obliga a que las piezas, refacciones y materiales, que forman parte íntegra del equipo adquirido, motivo de este contrato, cumpla con las normas de calidad en todas y cada una de sus partes, y

Campus Tehuantepec
Cd. Universitaria, Sto. Domingo
Tehuantepec, Oax.
(971) 5224050

Campus Ixtepec
Cd. Universitaria, Cd. Ixtepec, Oax.
(971) 7127050

Campus Juchitán
Cd. Universitaria, H. Cd. de Juchitán de
Zaragoza, Oax.
(971) 712 7050



responderá respecto de los daños y perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, se lleguen a causar a la Universidad del Istmo, o a terceros.

DECIMA SEGUNDA: Penas convencionales. - Cuando por causas imputables a "EL PROVEEDOR", se retrase la entrega del equipo, objeto del presente contrato, o no entregue en la fecha pactada el equipo de referencia, éste pagará a la Universidad del Istmo, como pena convencional, el uno por ciento (1%), calculado sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el I.V.A. y aplicable desde el primer día de retraso, en los términos de la ley en la materia.

Para determinar la aplicación de la presente Cláusula, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa que a juicio de la Universidad del Istmo, no sea imputable a "EL PROVEEDOR". Deberá entenderse como caso fortuito o de fuerza mayor lo que considera como tal el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Independientemente de la pena convencional antes señalada la Universidad del Istmo, podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso del contrato, o bien, la rescisión administrativa del mismo.

DECIMA TERCERA: Terminación anticipada. - Atendiendo a la naturaleza del equipo objeto del presente contrato, podrá darse por terminado anticipadamente por "LA UNISTMO", bastando comunicación por escrito con veinticuatro horas de anticipación a "EL PROVEEDOR", para que la terminación anticipada surta sus efectos sin responsabilidad para "LA UNISTMO". Esta disposición se observará para el caso de terminación anticipada por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

Si la terminación fuera imputable a "EL PROVEEDOR" se observará lo estipulado en este contrato.

En cualquier caso, de que el presente contrato se diera por terminado en forma anticipada, las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", derivadas del presente contrato en cuanto a garantías se refiere, subsistirán en todos sus términos respecto de los servicios que se hayan suministrado a "LA UNISTMO", hasta la fecha de la terminación.

DÉCIMA CUARTA: Rescisión Administrativa del Contrato. - La Universidad del Istmo podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, y hacer efectiva las sanciones en él previstas, cuando tenga lugar las siguientes causas:

A.Si "EL PROVEEDOR", No realiza el suministro del equipo objeto del presente contrato, de conformidad con lo estipulado en éste, dentro del plazo convenido en la CLÁUSULA CUARTA.

B.Si "EL PROVEEDOR", suspende injustificadamente la entrega del equipo objeto del presente contrato o se niega a reponer las partes defectuosas que hubieran sido rechazados por "LA UNISTMO", por razones técnicamente fundadas de acuerdo a



la calidad de los materiales suministrados.

C. Si "EL PROVEEDOR", se declara en quiebra, suspensión de pagos o si hace cesión de los trabajos en forma que afecte este contrato, inclusive por remate judicial.

D. En general, por el incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, a las Leyes y Reglamentos aplicables en la materia.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL PROVEEDOR", de cualquiera de los supuestos antes mencionados, "LA UNISTMO" podrá optar entre elegir el cumplimiento del contrato aplicando las penas convenidas por el retraso, o bien, decidir la rescisión administrativa del mismo, en cuyo caso "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios, una pena convencional que podrá ser hasta por el monto del 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato incluido el I.V.A.

Independientemente de que "LA UNISTMO" haga efectiva la penalización antes mencionada, "EL PROVEEDOR" **estará obligado a reintegrar el dinero que haya recibido por concepto de pago más los intereses correspondientes.** Los cargos se calcularán sobre el monto del contrato y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA UNISTMO".

DÉCIMA QUINTA: Procedimiento de rescisión. - Si "LA UNISTMO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión consignadas en la cláusula anterior, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" en forma indubitable, a efecto de que este exponga lo que a su derecho convenga en un plazo no mayor de 5 (cinco) días respecto al incumplimiento que se le impute. Si transcurre dicho plazo sin que "EL PROVEEDOR" haga manifestación alguna en su defensa o si después de analizar las razones expuestas por éste, "LA UNISTMO" estima que las mismas no son satisfactorias, resolverá conforme a lo dispuesto en el último párrafo de la cláusula anterior, la que comunicará dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que se dicte dicha resolución.

DECIMA SEXTA. - Relaciones obrero patronales. - Queda expresamente establecido que "LA UNISTMO" será ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee para cumplir las obligaciones derivadas en este contrato, no procediendo en consecuencia la figura de patrón sustituto y consecuentemente queda obligado "EL PROVEEDOR" a resarcir a "LA UNISTMO" de cualquier erogación que este último llegase a efectuar por tal concepto.

DECIMA SEXTA: Normatividad aplicable.- Ambas partes consienten y se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento total del presente contrato, a la voluntad que han expresado al tenor de todas y cada una de las Cláusulas que lo norman, y para el caso

de controversia observarán principalmente los términos y lineamientos que en la materia establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás disposiciones Administrativas en la materia, sin menoscabo del ejercicio de sus derechos, con base en otros ordenamientos legales aplicables.

DECIMA OCTAVA: Jurisdicción y Tribunales Competentes. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, así como supletoriamente a los Tribunales Estatales del Estado de Oaxaca; por lo tanto, a la firma del presente contrato ambas partes se someten para el supuesto de la supletoriedad a la ley estatal a la jurisdicción correspondiente al lugar donde se encuentra la UNISTMO.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, manifiestan que en su otorgamiento no ha existido error, lesión, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que afecte su voluntad y que pudiera invalidarlo, y para su constancia lo suscriben por duplicado en la **Ciudad Universitaria S/N, Carretera Ixtepec-Chihuitán, Ciudad Ixtepec, Oaxaca, a los 20 días del mes de septiembre del año 2022.**

POR "LA UNISTMO"



M.A. OSCAR CORTES OLIVARES

VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL PROVEEDOR"



C. MARIA DE LA LUZ PEÑA SANCHEZ

TESTIGOS



C. ARQ. SERGIO LEONARDO SORIANO

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROYECTOS, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO



L.C.E. VERÓNICA ESTEVA GARCÍA

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

LIC. BEATRIZ RUIZ ÁLVAREZ

ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA